



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO
LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUSE DE RECIBO

Código: 208-MV-Ft-150

Versión: 1

Pág. 1 de 1

Vigente desde: 17/11/2021

DIRECCIÓN VECINO	DQ. 52 BIS 5 45-42.	
CHIP POSTULANTE	AAA0022H00M.	
NÚMERO DE RADICADO	202514000067461.	
FECHA DE ENTREGA	09-06-2025	
DATOS DE QUIEN RECIBE		
ENTREGADO ☐	FIRMA NOMBRE: _____ CÉDULA: _____ TELÉFONO: _____	
NO ENTREGADO ☒	CAUSAL*: No recibió	
DATOS DE QUIEN ENTREGA		
PROFESIONAL QUE ENTREGA	FIRMA NOMBRE: Yuliet Sarmiento CONTRATO: 495-2025	

*Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



Bogotá, D.C. 28-05-2025

Señores.

PROPIETARIO y/o POSEEDORES.

Dirección: DG 52 Bis S 4J-42

Asunto: Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación Existente. Vigente. Expediente: 11001-0-25-0024.

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio del señor **MARCO TULIO SANCHEZ FAJARDO**, quien el pasado 19 de mayo de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso **Residencial**, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección **DG 52 SUR 4J 57**, de la localidad de **RAFAEL URIBE** , con **CHIP AAA0022HOOM** y folio de matrícula inmobiliaria número **050S40526540**.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la





responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda
Fecha de radicación: 28-05-2025

Proyectó: Yany Zambrano Díaz . Contratista CPS.

Revisó: Hernán Venegas A. Coordinador CPS.

